CONTRATO DE DONACIÓN/TRANSFERENCIA CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), REPRESENTADA POR ARNAUD PERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE RESIDENTE ADJUNTO, EN LO SUCESIVO "EL PNUD" A TRAVÉS DEL PROYECTO 00013579 "APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ" Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL GRAL. BRIG, RET. JUAN MANUEL OROZCO MENDEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISITIDO POR EL LIC. RANULFO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE PROTECCION CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL DONATARIO", TENIENDO COMO TESTIGO AL ING. JUAN BOSCO MARTÍ ASCENCIO POR LA OFICINA DEL PLAN PUEBLA PANAMA DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1. La Ley General de Protección Civil establece en su artículo 9°, que el Sistema Nacional de Protección Civil ("**SINAPROC**"), es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el distrito federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

2. La Ley General de Protección Civil establece en su artículo 10, que el objetivo del "**SINAPROC"** es proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

3. La Ley General de Protección Civil establece en su artículo 11, que el Sistema Nacional se encuentra integrado por el Presidente de la República, por el Consejo Nacional, por las Dependencias, Organismos e Instituciones de la Administración Pública Federal, por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, por los grupos voluntarios, vecinales y no-gubernamentales, y **por los sistemas de protección civil de las entidades federativas**, del Distrito Federal y de los municipios.

4. La Ley General de Protección Civil establece en su artículo 13, que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las **Entidades Federativas** y los Municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto de la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios. Los convenios de coordinación incluirán en su contenido, las acciones y las aportaciones financieras que les corresponderá realizar a la Federación, **las entidades federativas** y los municipios para la prevención y atención de desastres.

5. Conforme al Art. 12, fracción XVII, de la Ley General de Protección Civil, la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría de Gobernación, la cual tiene entre sus atribuciones en materia de protección civil: *"Desarrollar y actualizar el Atlas Nacional de Riesgos".*

6. En virtud de que el **"CENAPRED"** es el brazo técnico del **"SINAPROC"**, en el ámbito del desarrollo y actualización del **Atlas Nacional de Riesgos-Sistema Integral de Información Sobre Riesgo de Desastres (ANR-Siiride)**, le corresponde coordinar la realización, y en su caso, desarrollar las metodologías para la identificación y evaluación del peligro, vulnerabilidad y riesgo ante desastres. Por lo que es de vital importancia que cuente con la infraestructura necesaria que permita dar cabal cumplimiento al **ANR-Siiride**.

7. En virtud de que las atribuciones de **"LA DONATARIA"** están previstas en el artículo 15 de la Ley General de Protección Civil, en donde se establece que es responsabilidad de los **Gobernadores de los Estados**, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de los Presidentes Municipales, la **integración y funcionamiento de los Sistemas de Protección Civil de las Entidades Federativas** y de los Municipios respectivamente, conforme a lo que establezca la legislación local en la materia.

8. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, menciona la modernización del Sistema Estatal de Protección Civil para garantizar que cumpla con su función de prevenir y reducir daños, así como promover hábitos y prácticas de autoprotección en eventos adversos de alto impacto social integrando para ese efecto bases de datos y mapas de riesgo, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

9. Que la Subsecretaría de Protección Civil tendrá funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención y mitigación ante las amenazas de los agentes perturbadores de origen geológico, hidrometerológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socioorganizativo; y tiene entre sus atribuciones la elaboración y actualización del Atlas Estatal de Riesgos, en términos de lo dispuesto por los Artículos 31 y 34 fracción XVII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Veracruz.

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL PNUD"** a través de su representante:

1.1 Que el **PNUD** presta servicios a países en desarrollo que van desde la asesoría en la formulación de programas nacionales y en la elaboración y ejecución de proyectos, hasta su seguimiento y evaluación.

1.2 Que el **PNUD** opera en México conforme a lo establecido en el Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas, hoy Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ("México") sobre Asistencia del Fondo Especial, suscrito con fecha 21 de febrero de 1961 y vigente a la fecha de firma del presente Contrato.

1.3 Que su Representante Residente Adjunto cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato.

1.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente acuerdo el ubicado en Avenida Presidente Masaryk No. 29, 8° piso, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11570, México, D. F.

2.- Declara **"LA DONATARIA"** a través de sus representantes que:

2.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Autónomo en su administración y gobierno interiores, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado;

2.2 Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con la Secretaría de Seguridad Pública, dependencia responsable de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, protección civil y auxilio en caso de desastre, de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracción II, 12 fracción VIII, 18 BIS y 18 TER de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

2.3 Que su titular Gral. Brig. Ret. Juan Manuel Orozco Méndez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo establecido por los artículo 12 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

2.4 Que el Lic. Ranulfo Márquez Hernández, subsecretario de Protección Civil tiene las funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención y mitigación ante las amenazas de los agentes perturbadores de origen geológico, hidrometerológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socioorganizativo; y tiene entre sus atribuciones la elaboración y actualización del Atlas Estatal de Riesgos, en términos de lo dispuesto por los Artículos 31 y 34 fracción XVII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Veracruz;

2.5 Que el Lic. Mario Rafael Villegas Rivadeneyra, comparece a la celebración del presente contrato, con el carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaria de Seguridad Publica, como lo acredita con el nombramiento expedido por el Secretario de Seguridad Pública, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 186, fracciones XXXIV y XLI y 213 del Código Financiero del Estado y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato en términos de lo dispuesto por lo artículos 30 y 31, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Publica; y

2.6 Que para efectos del presente Instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, en la ciudad de Xalapa, Ver.

3.- Declaran **"LAS PARTES"**

3.1 Que en el presente instrumento jurídico, declaran reconocerse la personalidad con la que comparecen, y estando de acuerdo con las anteriores declaraciones, se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PNUD" dona/transmite a través del Proyecto 00013579 "Apoyo a la Ejecución del Plan Puebla Panamá" a **"EL DONATARIO",** en forma pura, irrevocable, incondicional y a título gratuito, el equipo que se detalla en el Anexo Número 1, el cual debidamente firmado por las partes que en él intervienen, forma parte integral del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- El equipo efecto del presente contrato, será destinarlo a "Protección Civil del Estado de Veracruz", con la finalidad de que el gobierno del Estado cuente con una plataforma tecnológica que permita iniciar y dirigir los trabajos para la integración del Atlas Mesoamericano de Peligros, en el marco de las actividades del Plan Puebla Panamá.

TERCERA.- "EL PNUD" entregará a **"LA DONATARIA",** quien lo recibirá a entera satisfacción y de conformidad, el equipo que se detalla en el Anexo Número 1 de este Contrato, para lo cual, en el momento de la entrega física y material de los bienes que se transmiten, se deberá levantar un acta de entrega-recepción de los mismos.

CUARTA.- "EL PNUD" se compromete a proporcionar toda la información y documentación que avale y que obre en su poder, respecto del equipo que entrega en donación a **"EL DONATARIO",** en el mismo momento de la entrega física de los bienes.

Cualquier situación no contemplada con respecto al equipo, deberá ser reportada por escrito por **"EL PNUD"** a **"LA DONATARIA"**.

QUINTA.- Con el equipo recibido en donación/transferencia, **"EL DONATARIO"** desarrollará las siguientes actividades:

1. Designar un área o persona responsable, que vigilará y coordinará el uso del equipo.
2. Contar con instalaciones físicas adecuadas para la disposición final del equipo de cómputo.
3. Implementar medidas básicas de seguridad física e informática, desde la instalación y actualización de sistemas operativos, así como el uso de un firewall y antivirus.
4. Instalar, configurar y administrar el software que permita la integración de información sobre peligro, generación y disponibilidad de servicios de mapas en línea y el desarrollo de un catálogo de metadatos geográficos, a fin de establecer servicios compartidos y distribuidos en el marco del proyecto.
5. El uso del servidor estará dedicado exclusivamente a las actividades relacionadas con el Atlas Mesoamericano de Peligros, en su vertiente Sur-Sureste. Esto no excluye que la información estatal sobre peligro (Atlas Estatal de Peligro) pueda incorporarse al servidor.
6. Las actualizaciones de características físicas como disco duro, memoria, periféricos, entre otros, es responsabilidad de la "**LA DONATARIA**"

SEXTA.- Las partes sujetan el cumplimiento del siguiente contrato a todas y cada una de sus cláusulas que lo integran, así como a la legislación aplicable en la materia.

SEPTIMA.- Una vez realizada la donación/transferencia de los bienes que se describen en el Anexo Número 1 de este Contrato, a favor de **"LA DONATARIA"**, ésta se encargará de realizar, en su caso, las gestiones correspondientes para la formalización del presente Contrato de donación/transferencia, ante la autoridad administrativa correspondiente, o ante notario público.

OCTAVA.- Las Partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, y su interpretación, formalización, operación y cumplimiento lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de subsistiera algún desacuerdo las partes se someterían a arbitraje.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN/TRANSFERENCIA Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA 20 DE SEPIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS LOS QUE EN ÉL INTERVIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PNUD"

ARNAUD PERAL
REPRESENTANTE RESIDENTE ADJUNTO

POR LA DONATARIA

GRAL. BRIG. RET. JUAN MANUEL OROZCO MENDEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA

LIC. RANULFO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ

LIC. MARIO RAFAEL VILLEGAS RIVADENEYRA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA

TESTIGOS DE HONOR

LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ING. JUAN BOSCO MARTÍ ASCENCIO
POR LA OFICINA DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES